

COMITÉ DE MODERNIZACIÓN

CORTE SUPREMA

Ant.: AD-847-2018
Mat.: Secretaría Técnica de
Niños, Niñas y
Adolescentes

INFORME N° 12 – 2018

EXCMA. CORTE SUPREMA

Santiago, 3 de agosto de 2018

I. ANTECEDENTES

Por resolución de fecha 30 de mayo de 2018 en el antecedente administrativo rol AD-847-2018, el Pleno de la Corte Suprema dispuso pasar los antecedentes relativos a la creación de una Secretaría Técnica para la efectivización de los derechos de niños, niñas y adolescentes al Comité de Modernización, para "efectos de abocarse a su análisis, sin la necesidad de establecer la estructura propuesta, pero sí hacerse cargo de las funciones que la iniciativa aborda y, particularmente, en cuanto a la factibilidad de entregar dicha materia y su funcionalidad a algún otro equipo u organización de trabajo que ya se encuentre operativo dentro de la estructura de direcciones y unidades creadas por esta Corte Suprema para el mejor cumplimiento de la misión, visión y valores del Poder Judicial"¹.

Inicialmente, en su sesión N° 79 de 31 de mayo de 2018, el Comité acordó una serie de acciones con el objeto de analizar el cometido, entre las que se encuentran:

- a. Designar como Ministra encargada del tema a la Sra. Maggi;
- b. Ver la posibilidad de acordar e implementar protocolos de actuación judicial para mejorar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes, tomando como base el protocolo iberoamericano adoptado por la Asamblea Plenaria de la XVII Cumbre Judicial Iberoamericana, realizada en Santiago, en abril de 2014, u otras buenas prácticas que sea necesario observar;
- c. Estudiar la incorporación de profesionales a la Dirección de Estudios de la Corte Suprema, con el fin de que se hagan cargo exclusivamente de las materias

¹ Corte Suprema, rol AD-847-2018, 30 mayo 2018.

relacionadas con los derechos de niños, niñas y adolescentes, o en su caso, que se asignen profesionales para este mismo fin;

- d. Levantar los programas académicos relacionados con los derechos de niños, niñas y adolescentes que actualmente se estén ofreciendo por las Universidades o entidades educativas, con el fin de evaluar y eventualmente convalidarlos como parte de la parrilla de cursos del programa de perfeccionamiento de la Academia Judicial, a través del artículo 16 de la Ley N° 19.346 y 26 del reglamento respectivo. Del mismo modo, se acordó revisar y levantar información sobre los programas de Formación y Habilitación para determinar iguales contenidos y convenios con las universidades o centros de formación pertinentes; y
- e. Consultar respecto de la iniciativa y necesidades a las Unidades de Apoyo de las Cortes de Apelaciones del país, quienes expresarán además sus posibilidades de hacerse cargo de la tarea de que trata la iniciativa.

Como primera acción, el 12 de junio, el Comité despachó oficios a las 17 Cortes de Apelaciones del país y a la Jefa del Proyecto Centros de Observación y Control de Cumplimiento de Medidas de Protección del Departamento de Desarrollo Institucional de la Corporación Administrativa, a fin de solicitarles informe sobre la iniciativa de la Secretaría Técnica de Niños, Niñas y Adolescentes, además de su cooperación en esta tarea.

En paralelo el Comité realizó el levantamiento de los programas académicos señalados en el literal d. anterior, remitiendo el 25 de junio la lista correspondiente al Departamento de Informática de la Corporación Administrativa y a la Dirección de Comunicaciones de la Corte Suprema para su difusión en la página web y la intranet del Poder Judicial, además de al Consejo Directivo de la Academia Judicial, a fin de que estudiaran la posibilidad de convalidar algunos de los programas allí señalados.

II. OPINIÓN DE LAS CORTES DE APELACIONES

Recibido hasta la fecha las respuestas de 14 jurisdicciones² (entre las que se encuentran Arica, Iquique, Copiapó, La Serena, Valparaíso, Santiago, San Miguel, Rancagua, Talca, Chillán, Valdivia, Puerto Montt, Coyhaique y Punta Arenas), el análisis general de las opiniones vertidas por las jurisdicciones es el que se expresa a continuación.

a. Avances de la jurisdicción

En primer lugar, las jurisdicciones dan cuenta de los paulatinos avances que se han desarrollado en los tribunales con competencia en materia de familia, particularmente a partir de la instalación de los Centros de Observación y Control de Cumplimiento de Medidas de Protección (COCCMP) y el funcionamiento de las Mesas Técnicas Interinstitucionales de

² Hasta la fecha de este informe no se han recibido las respuestas de las jurisdicciones de Antofagasta, Concepción y Temuco.

Familia; ambas instancias que se valoran positivamente, especialmente en relación a la recopilación de información sobre los niños, niñas y adolescentes sujetos a medidas de protección y a la coordinación con otros actores relevantes del sistema.

"(...) logran valorar positiva y trascendentalmente el hecho de que, cito textual "hoy por primera vez en la historia se ha hecho gestión efectiva para lograr generar información real, concreta y oportuna respecto al universo de NNA afectos a medidas de protección vigentes y en ejecución en nuestra jurisdicción" (Jurisdicción de Arica).

"En definitiva, en esta jurisdicción se comenzó hace ya un tiempo, un trabajo orientado a generar directrices de funcionamiento para los juzgados con competencia en familia, que permita realizar acciones comunes en beneficio de la infancia vulnerada. Esta labor realizada y concretizada en las mesas técnicas, permitió entre otras cosas establecer acuerdos jurisdiccionales en cuanto al correcto seguimiento de las medidas de protección y establecer mecanismos que permiten una adecuada coordinación entre la judicatura y SENAME, en beneficio de la restitución de los derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes de la jurisdicción de Valparaíso" (Jurisdicción de Valparaíso).

"A casi un año de funcionamiento de la mesa técnica interinstitucional de familia, destacan los siguientes avances obtenidos:

- 24 de octubre de 2017: Firma Primer Acuerdo Operativo entre el Poder Judicial (Jurisdicción Rancagua), el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Servicio Nacional de Menores de la Región de O'Higgins, el cual define y establece formatos únicos de avance de cumplimiento de medidas de protección para las líneas de intervención residencial, ambulatoria y de Familia de Acogida Especializada (FAE) del Servicio.*
- 21 de diciembre de 2017: Implementación procedimiento del Servicio de Registro Civil e Identificación para la asignación de número de RUN para los niños, niñas y adolescentes migrantes que no lo posean.*
- 28 de marzo de 2018: Definición de protocolo de trabajo colaborativo entre el COCCMP y la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores para el abordaje y disminución de las listas de espera de los programas ambulatorios y de Familia de Acogida Especializada (FAE) del Servicio.*
- 30 de mayo de 2018: Presentación proyecto que regula las condiciones de seguridad en el traslado de los sujetos de protección a los centros residenciales dependientes del Servicio Nacional de Menores de la Región de O'Higgins*
- 30 de mayo de 2018: Resultados obtenidos por la judicatura en torno a la implementación de los formatos de informes de avance para el cumplimiento de medidas de protección" (Jurisdicción de Rancagua).*

"A partir de lo anterior, se ha podido valorar que el trabajo conjunto con los juzgados con competencia en familia y la red de infancia, ha permitido mantener a los NNA que cuentan con una medida de protección visibilizados y además ha

mejorado el acceso a la intervención a fin de restituir los derechos vulnerados"
(Jurisdicción de Puerto Montt).

"A nivel jurisdiccional se ha logrado avanzar con acuerdos operativos que se han oficializado en la mesa técnica interinstitucional y que se mantienen plenamente vigentes, tales como:

- Estandarización en el uso de un formato unificado de informe de proceso para las modalidades de intervención ambulatoria, familia de acogida y FAE FAS,*
- Homologación de diagnóstico y/o plan de intervención a primer informe de proceso (informe integrado).*
- Definición de un criterio único para la solicitud de prórroga (forma y plazo de la solicitud)" (Jurisdicción de Coyhaique).*

"Las acciones previamente descritas, han permitido contar con una visión pormenorizada de la realidad de la población infanto juvenil de la jurisdicción en el ámbito del cumplimiento de las medidas proteccionales decretadas en su favor, a través de la recepción de informes trimestrales elaborados por el COCCMP Punta Arenas, a objeto de relevar las principales características, fortalezas y necesidades existentes en esta materia al interior de la jurisdicción"
(Jurisdicción de Punta Arenas).

b. Deficiencias del sistema

A nivel de deficiencias, los informes recibidos dan cuenta de una serie de elementos que dificultan el funcionamiento efectivo y eficiente del sistema proteccional de niños, niñas y adolescentes, los que se producen por carencias tanto a nivel interno como externo del Poder Judicial. Entre las internas se destacan la falta de capacitación de jueces y funcionarios en materias relacionadas con la infancia y la adolescencia, las extensas distancias y el uso de herramientas tecnológicas; mientras que entre las externas se relevan la falta de recursos como plazas de intervención, programas, centros residenciales, representación para los niños, niñas y adolescentes y centros periciales, entre otros.

"Sobre este punto, puedo señalar que muchas de las deficiencias del sistema proteccional pasan por la falta de capacitación de jueces y funcionarios, en temas relevantes de infancia y adolescencia" **(Jurisdicción de Iquique).**

"Relevar los nudos críticos dentro de la labor diaria de los jueces y juezas a cargo de causas de familia y penales, es una tarea compleja desde que existen diversas realidades locales, algunas prácticas como las extensas distancias que dificultan y demoran notificaciones junto a la imposibilidad del uso de herramientas tecnológicas, y otras como la carga laboral, la rotación de operadores a cargo de cada caso (tanto jueces y juezas de localidades apartadas como de profesionales de las redes de apoyo)" (Jurisdicción de Valdivia).

"(...) se sugiere a US. Excma. que dicha Secretaría Técnica pudiere canalizar las deficiencias que hoy deben soportar los operadores de justicia, jueces en general y principalmente magistrados de Familia, consistentes en la falta de plazas de intervención, falta de programas, falta de centros residenciales, de representación para las partes y curadores para niños, niñas y adolescentes, falta de centros periciales, todo esto a fin de informarlas al Pleno de la Excelentísima Corte Suprema y a través de dicho máximo Tribunal canalizar dicha información hacia los otros poderes del Estado a fin de solicitar las mejoras respectivas en el diseño de políticas estatales en la materia, garantizando una real cobertura de derechos de niños, niñas y adolescentes y cumplir con el espíritu de la Convención Internacional de los Derechos del Niño en el sentido de visualizar a nuestros NNA como reales sujetos de derechos" (Jurisdicción de Copiapó).

"El objetivo concreto de la Secretaría Técnica, sería la efectivización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, constatándose en la labor que a diario realizan los Tribunales de Familia, que uno de los principales obstáculos para que se concreten determinados derechos, desde lo social, desde la salud, desde la educación, desde la recreación, entre otros, es la falta de un articulador efectivo de todos los organismos que están llamados a asegurar el cumplimiento y concreción de un derecho en particular.

Si bien, en las resoluciones judiciales, se hace siempre mención a la necesaria coordinación de los diferentes actores, aún se observa, de manera preocupante, que cada ente actúa de manera aislada, sin formarse un engranaje para la consecución del derecho en cuestión" (Jurisdicción de Coyhaique).

c. Creación de una Secretaría Técnica de Niños, Niñas y Adolescentes

En virtud de lo anterior, y propiamente respecto de la consulta realizada por el Comité, a saber, informar sobre la necesidad de hacerse cargo de las funciones que aborda la iniciativa sobre el proyecto de creación de una Secretaría Técnica de Niños, Niñas y Adolescentes, pero sin establecer esta estructura, las jurisdicciones señalaron que resulta positivo asumir tales labores incluso mediante su establecimiento, la que se resalta como altamente beneficiosa e incluso necesaria, con el objeto que se cumplan las labores de promoción de derechos, diseño e implementación de políticas y protocolos, estudio y monitoreo, generación de datos y estadísticas, y el establecimiento de alianzas interinstitucionales.

"(...) me parece del todo pertinente la creación de esta Secretaría Técnica, la que permitirá continuar y fortalecer el trabajo en esta línea de acción pudiendo dar cuenta el Poder Judicial de su labor fiscalizadora, lo que permitirá en un futuro realizar un análisis crítico de la información recabada a fin de generar políticas públicas tendientes a mejorar el abordaje de esta realidad logrando un trabajo mancomunado que hasta ahora ha demostrado ser una excelente herramienta de desarrollo" (Jurisdicción de Arica).

"La jurisdicción tiene el deber de cuidar que los derechos de los NNA, se hagan efectivos dentro de sus competencias. Desde esta perspectiva, consideramos que la creación de una Secretaría Técnica constituye un avance significativo en la visibilización de la infancia y adolescencia en nuestro país, que refleja el compromiso institucional con la protección de los NNA" **(Jurisdicción de Iquique).**

"Se estima, en consecuencia, que la creación de una Secretaría Técnica para la Efectivización de los Derechos de los NNA, resulta idónea para cumplir con la obligación que Chile ha adquirido en materia de Tratados Internacionales, en especial en lo referido a la Convención de Derechos del Niño, y atento a las recomendaciones que ha ido realizando el Comité de derechos del Niño de la ONU. Coherente con el derecho internacional, va en la línea correcta para cumplir con una cada vez mejor y completa protección de los derechos de los NNA. Se visualiza esta Secretaría como una especie de Observatorio Promocional y Fiscalizador de dichos derechos" **(Jurisdicción de Copiapó).**

"(...) esta Corte estima conveniente la creación de una Secretaría Técnica encargada de la efectivización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y del mismo modo, se estima plausible que la Unidad de Apoyo a la Justicia de la Familia de esta jurisdicción se haga cargo de las tareas que el proyecto pretende desarrollar" **(Jurisdicción de La Serena).**

"(...) dando respuesta concreta a la consulta referida a la creación de una Secretaría Técnica de Infancia para la efectivización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA), nos parece del todo pertinente y necesaria su implementación, por cuanto proporcionaría directrices a nivel nacional que orientarían el trabajo que ya nos encontramos realizando en infancia, pues en definitiva y a pesar que las realidades en cada una de las jurisdicciones son distintas, tenemos un foco común que es velar por el interés superior de los niños, niñas y adolescente, ejerciendo todas las acciones conducentes a restituir al menos en parte los derechos que les han sido vulnerados" **(Jurisdicción de Valparaíso).**

"La creación e implementación de la Secretaría Técnica de la Infancia, estimamos contribuiría a establecer parámetros y lineamientos en esta materia, todo ello, con miras a la creación de un modelo de gestión a nivel nacional" **(Jurisdicción de Santiago).**

"La importancia y complejidad del tema referido y la trascendencia que las resoluciones judiciales conllevan para la vida y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, hacen imperiosa la necesidad de visualizar y transparentar la situación de éstos, particularmente de aquellos vulnerados en sus derechos, por lo que no podemos sino manifestar nuestra adhesión a la creación de la referida Secretaría bajo la dependencia de esa Excma. Corte Suprema" **(Jurisdicción de San Miguel).**

"Dada la contingencia nacional y el escenario actual que presenta la infancia y adolescencia de nuestro país, resulta del todo coherente pensar en directrices generales que apunten a mejorar la calidad de vida de los sujetos de protección, desde el reconocimiento y resguardo de sus derechos e interés superior, pudiendo hacerse legítima la creación de una Secretaría Técnica para estos efectos, sin perjuicio de lo cual, esta jurisdicción ya ha iniciado un trabajo que asume las características y demandas del territorio, a partir de la organización, la toma de acuerdos y entrega de directrices generales a todos los actores que confluyen en materia de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes" **(Jurisdicción de Rancagua).**

"En relación a creación de la Secretaria Técnica antes aludida, este Ministro suplente se manifiesta de acuerdo con la iniciativa referida, teniendo especialmente presente las obligaciones contraídas por el Estado de Chile en el artículo 4 de la Convención de Derechos del Niño, para cuyo cumplimiento es necesaria la adopción de medidas concretas y políticas para salvaguardar y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes" **(Jurisdicción de Talca).**

"Como conclusión, me es posible indicar que resulta altamente beneficiosa la creación de una Secretaria Técnica, que salvaguarden los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), que pudiera apoyar a las unidades de apoyo en materia familia en las jurisdicciones, en roles tan relevantes que cumpliría la mesa técnica; esto es: Promoción de derechos DE NNA; diseño e implementación de políticas y protocolos que aseguren la atención expedita y oportuna; estudios e investigaciones que anticipen impacto sobre los NNA; generación de datos estadísticos de calidad y por último, las alianzas interinstitucionales con el respaldo de la Excma. Corte Suprema" **(Jurisdicción de Chillán).**

"La realidad nacional sobre la situación de los NNA vulnerables y vulnerados en sus derechos, así como de aquellos que son sujetos de algún proceso penal — generalmente luego de una vida de derechos vulnerados—, así como la estructura estatal involucrada en la protección, educación, salud y reinserción de los NNA, nos orienta necesariamente a la adopción de medidas para mejorar, ampliar, comprometer y reforzar la actividad judicial en esta materia. Desde esa perspectiva, la creación de un órgano a cargo de promover, respetar y asegurar la aplicación de los derechos de NNA, se presenta como altamente favorable" **(Jurisdicción de Valdivia).**

"(...) es posible reconocer la pertinencia de la creación de una Secretaría Técnica para la efectivización de los derechos de los niños, niñas y Adolescentes (NNA) a fin de contar con mayores lineamientos técnicos que fortalezcan el trabajo de los centros; asimismo que se logre instaurar alianzas interinstitucionales que beneficien transversalmente a los NNA, ya que si bien es cierto cada jurisdicción presenta un contexto particular el cual se debe tener

presente, la problemática de la infancia es un tema país" (Jurisdicción de Coyhaique).

"Finalmente y en atención de los evidentes beneficios que la implementación de la Secretaría Técnica de Infancia debiera, implicar para el resguardo y garantía de derechos de NNA's de la jurisdicción, esta Unidad de Apoyo la estima necesaria para la justicia de familia de esta jurisdicción" (Jurisdicción de Punta Arenas).

III. OPINIÓN DEL COMITÉ

En atención a los antecedentes anteriormente expuestos y considerando el cometido entregado por el Tribunal Pleno, el Comité de Modernización en su sesión N° 84 de 1° de agosto de 2018, resolvió la conformación de un Grupo de Trabajo a cargo de la Ministra de este Comité, Sra. Rosa María Maggi, en el que se incorporen integrantes de:

- a. La Dirección de Estudios de la Corte Suprema;
- b. El Departamento de Desarrollo Institucional de la Corporación Administrativa del Poder Judicial; y
- c. Representantes de los estamentos y de las Asociaciones Gremiales del Poder Judicial que actualmente integran el Comité, como los que se determine invitar para labores específicas.

El Grupo de Trabajo tendría como misión abordar las tareas y temáticas que el proyecto de Secretaría Técnica de Niños, Niñas y Adolescentes comprendía:

- a. Promoción de derechos;
- b. Diseño e implementación de políticas y protocolos;
- c. Estudio y monitoreo;
- d. Generación de datos y estadísticas, y
- e. Establecimiento de alianzas interinstitucionales, además de aquellas que resulten pertinentes de acuerdo a la evaluación que se efectúe en su oportunidad.

Una estructura de este tipo permitiría además continuar el desarrollo de las líneas de trabajo que el Comité de Modernización ya ha advertido dentro de sus competencias regulares, en cuyo contexto se encuentra realizando un diagnóstico, cuyo objetivo general es conocer el estado actual de los tribunales con competencia en materias de familia, para proporcionar antecedentes para la toma de decisiones sobre las estrategias de gestión en el Poder Judicial y la Corporación Administrativa, y sus objetivos específicos:

- a. Rescatar la historia de los orígenes de la reforma de familia y sus objetivos;

- b. Identificar los estándares normativos nacionales e internacionales aplicables a la materia;
- c. Investigar la forma de funcionamiento de las estructuras de esta competencia;
- d. Evidenciar las diferencias entre la normativa y el funcionamiento efectivo;
- e. Evaluar carencias y necesidades de apoyo de la jurisdicción; y
- f. Conocer las opiniones de actores relevantes en la actualidad.

El tratamiento integral y sistemático de todas estas materias en un proyecto que las contemple, evitando la duplicidad de esfuerzos, justificó que se designara en la dirección del Grupo de Trabajo a la ministra Sra. Maggi, quien lleva años dedicada a esta materia, quien impulsará tales líneas de acción y funcionalidades, sin perjuicio de los demás temas que S.S.E. pudiere disponer al respecto.

Es todo cuanto puedo informar a S.S. Excelentísima.

Sergio Muñoz Gajardo
Presidente
Comité de Modernización

AL SEÑOR
HAROLDO BRITO CRUZ
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA
PRESENTE

Distribución:

- Destinatario

- Archivo Comité de Modernización